

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



debatida, sustentada y aprobada por unanimidad, se RESOLVIÓ lo siguiente:-----

PRIMERO: Otorgar PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE como en derecho se requiere a la señora MELISSA MULFORD HOYOS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho -ocho uno nueve -dos cero dos cero (8-819-2020), para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes facultades: UNO: Para que administre todos y cada uno de los bienes inmuebles, muebles que actualmente poseen o que ingresen al patrimonio de la parte otorgante por cualquier causa, razón o administración. DOS: Para que compre, venda, alquile, otorgue a título gratuito u oneroso, hipoteque, dar en prenda, entregar o recibir bienes de la sociedad. TRES: Para que celebre todo tipo de contrato de prestación de servicios y tramite y firme en nombre del PODERDANTE, escrituras públicas relacionadas con los contratos que se celebren. Así como realizar todos las diligencias y gestiones que sean necesarias para el perfeccionamiento de los contratos de compraventa de inmuebles. CUATRO: Para que pueda abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, firmar órdenes de pagos o créditos contra dichas cuentas y autorizar a terceros, relacionados o no con la sociedad a firmar igualmente dichas cuentas. CINCO: Para que represente al PODERDANTE de manera directa en toda clase de actos administrativos, procesales ante cualesquiera entidades gubernamentales y se notifique de resoluciones judiciales, laborales, administrativas y todas aquellas a que hubiere lugar, ya sea en su propio nombre o a través de abogado o cualquier otro profesional, con el fin de proteger los intereses de la sociedad. SEIS: La APODERADA queda facultada para otorgar y delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos. SIETE: En fin, para que asuma la total representación del



SEGUNDO: Facúltese a ANGELICA MARRERO BERGUIDO, de la firma de abogados MULFORD ABOGADOS, a protocolizar e inscribir una copia de la presente acta en el Registro Público de Panamá.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.-----

(fdo) JUAN FRANCISCO IBARRA BERRI ----PRESIDENTE-----

(fdo) ROY MULFORD BENEDETTI ----- SECRETARIO-----

El suscrito, ROY MULFORD BENEDETTI, Secretario de la sociedad CONSTRUCCIONES MANZIL S.A., por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de la sociedad.-----

(FDO) ROY MULFORD BENEDETTI----- SECRETARIO-----

=====
Refrendo: Minuta refrendada por: Mulford Abogados, Angélica Marrero Berguido, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-762-1254 e Idoneidad No. 16,987-----
=====

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, AL DÍA VEINTITRES (23) DE MARZO EN EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

[Handwritten Signature]
LICDO. ERICK BARCIELA CHAMBERS
Notario Público Octavo

